

45-3-11

*Que la ocurrencia de situaciones de crisis familiar que afectan gravemente a los cónyuges y especialmente a los hijos, hace necesario estudiar y proponer fórmulas adecuadas para prevenirlas y solucionarlas.*



Ref.: Crea Comisión Nacional  
de la Familia.

DECRETO SUPREMO N°

SANTIAGO,

PERIODO PRESIDENCIAL 003429 ARCHIVO
--

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.023, orgánica del Servicio Nacional de la Mujer; y los artículos 1° inciso 2°, 24 y 32 N° 8, de la Constitución Política de la República, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de la República establece como base de la institucionalidad a la familia como núcleo fundamental de la sociedad;

Que diversas situaciones, tales como la extrema pobreza, vagancia, drogadicción y delincuencia, alcoholismo, consumismo, violencia en todas sus formas, son problema que afectan o ponen en riesgo a la familia y, al mismo tiempo, determinan la existencia de distintas realidades familiares;

X → Que el estudio de la familia en sus aspectos de diagnóstico y proposiciones para abordar los diferentes tipos de riesgos que la afectan, debe ser efectuado desde la perspectiva de distintas disciplinas científicas y humanas que permitan una visión integral de ella.

X → Que resulta indispensable enfrentar los problemas antes mencionados con una legislación moderna que sirva de instrumento eficaz para el desarrollo familiar en Chile, tomando en consideración el grado de desarrollo cultural, la convivencia nacional, la importancia de los medios de comunicación y la nueva reforma a la educación.

**TENIENDO PRESENTE:**

Que la Asamblea General de Naciones Unidas convocó el año 1994 como el Año Internacional de la Familia.

Que Chile suscribió la Cumbre Mundial por la Infancia en la cual se expresa claramente que el bienestar de los niños pasa por un buen desarrollo de la familia.

C. Sobre la base de los antecedentes anteriores, dirigir la preparación, con participación de los diferentes sectores de la comunidad, de proyectos de ley encaminados a proteger el desarrollo de la familia y solucionar del mejor modo posible los problemas que la afecten.





**Artículo 5º .-** Radicase en el Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM), la Secretaría Ejecutiva de la Comisión que por el presente decreto se crea.

La Ministro Directora del SERNAM tomará bajo su responsabilidad el cumplimiento de los objetivos asignados a la Comisión Nacional de la Familia.

**Artículo 6º .-** Los diferentes Ministerios y Servicios del Estado, Municipalidades y Organismos descentralizados, prestarán su colaboración a las funciones de la Comisión que por el presente decreto se crea.

**Artículo 7º .-** La Comisión Nacional de la Familia cumplirá las funciones encomendadas en el plazo de un año contado desde la publicación de este decreto en el Diario Oficial.

ANOTESE, TOMESE RAZON, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

PATRICIO AYLWIN AZOCAR  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

SERGIO MOLINA SILVA  
MINISTRO DE PLANIFICACION  
Y COOPERACION



OF. ORD. 233

ANT.: No hay

MAT.: Adjunta borrador Decreto Año  
Internacional de la Familia.

SANTIAGO, 01 JUL 1992

A : S.E. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
DON PATRICIO AYLWIN AZOCAR

DE : MINISTRO DIRECTORA SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

Mediante al presente adjunto para su revisión borrador del Decreto Supremo que crea la Comisión Nacional de la Familia.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente,



MARTA SOLEDAD ALVEAR VALENZUELA  
MINISTRO DIRECTORA  
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

MSAV/xvn  
Distribución

- Presidencia de la República
- Of. Partes
- Gabinete Ministro
- Carpeta Año Internacional de la Familia